

## CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE

Número de Registro RECA: 5283-004-044421/01-02183-0926

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE DE CARÁCTER INDIVIDUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUTURO ABC, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R. EN ADELANTE "FUTURO ABC", Y POR OTRA LA PERSONA EN ADELANTE ("EL TARJETAHABIENTE"), REFERIDOS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** "FUTURO ABC" se encuentra legitimada para otorgar crédito a quienes cumplan con los requisitos señalados en el presente contrato, mismo que podrá ser dispuesto a través de tarjeta de crédito digital en las tiendas dónde FUTURO ABC mantiene convenios (El establecimiento), y mediante abono a la tarjeta o cuenta de débito a nombre del tarjetahabiente cuando disponga de su línea de crédito mediante transferencia o depósito.

**SEGUNDO:** Previo a la firma del presente contrato "EL TARJETAHABIENTE" contrató y aceptó el uso de la Aplicación Móvil denominada "APP dpcard wallet", en lo futuro LA APLICACIÓN.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes.

### DECLARACIONES:

Declara "FUTURO ABC" por conducto de su representante legal que:

- Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la Escritura Pública número 13,341 de fecha 20 de mayo del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Guilebaldo Flores Tirado, titular de la Notaría Pública número 118 del Estado de Sinaloa, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, bajo folio mercantil número 19810\*2 de fecha 06 de Julio del 2011. Así mismo, dicha sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FABC110520KX1.
- Mediante escritura No. 51,226, de fecha 13 de mayo del 2015, ante el Licenciado Manuel Díaz Salazar, Notario Público número 134, se modificó el régimen legal de la sociedad para adoptar la modalidad de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, SOFOM, E.N.R., por lo que actualmente la denominación de la sociedad es FUTURO ABC, SAPI DE C.V. SOFOM, E.N.R
- Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales constan en la Escritura Pública señalada en el inciso anterior y que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas ni en forma alguna limitada.
- Su domicilio está ubicado en Melchor Ocampo No. 1005-10 Col Mazatlán Centro, Mazatlán Sinaloa C.P. 82000, que la línea telefónica para la atención del público en general es 55-8941-4000, en un horario de 9:00 A.M. a 6:00 P.M., y con el correo electrónico: aclaracionesdpcard@dportenis.com.mx
- Su página de internet es: <https://dpcard.mx/>
- El modelo del presente contrato de adhesión con todos sus anexos incluido el anexo de los preceptos legales referidos en el presente Contrato podrá ser consultados por el "EL TARJETAHABIENTE" en el Registro de Contratos de Adhesión de CONDUSEF bajo en el número de registro indicado al margen superior izquierdo de este instrumento o bien en las Sucursales de "FUTURO ABC".
- En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito vigente, indica que no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su constitución y realizar operaciones como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada y se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos del artículo 56 de la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito.

Declara "EL TARJETAHABIENTE" por su propio derecho que:

- Es una persona física mayor de edad y reconoce como suyos los datos que se indican en solicitud de crédito de este Contrato.
- Toda la información y documentación que ha proporcionado a "FUTURO ABC" para el análisis y otorgamiento del crédito objeto de este Contrato, es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual.
- Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este Contrato y que, para efectos de este acto, actúa en nombre y por cuenta propia.
- Solicitó a "FUTURO ABC" la celebración del presente Contrato con el objeto de tener acceso a una línea de crédito a través de su tarjeta de crédito digital. (En lo sucesivo la "Solicitud").
- Previo a la celebración del presente contrato y durante el proceso de llenado de la Solicitud, "FUTURO ABC" puso a disposición de "EL TARJETAHABIENTE" los siguientes documentos a través de la Aplicación Móvil denominada "APP dpcard wallet" (En lo sucesivo la "Aplicación"): (i) el texto íntegro del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con

expedición de tarjeta de crédito digital, y de sus anexos que forman parte integrante del mismo y (ii); los Términos y Condiciones de uso de la "Aplicación", por lo que "EL TARJETAHABIENTE" está de acuerdo en sujetarse de conformidad con los mismos.

- "FUTURO ABC" hizo de su conocimiento antes de su firma, el contenido del Contrato, de la Solicitud de Crédito, su Carátula, Anexos (los cuales forman parte integrante del Contrato) y todos los documentos a suscribir, las comisiones, los conceptos, los importes, y/o gastos a favor de terceros que se generan por su celebración y operación, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, así como el Costo Anual Total (CAT)

## **CLÁUSULAS:**

**Cláusula 1a. OBJETO Y LÍMITE DE CRÉDITO** "FUTURO ABC" otorga a "EL TARJETAHABIENTE" una línea de crédito en cuenta corriente en Moneda Nacional, con un límite de crédito por la cantidad de \_\_\_\_\_, al respecto, "EL TARJETAHABIENTE" manifiesta que tiene capacidad económica suficiente para cumplir con los pagos de manera oportuna por la línea de crédito concedida. En la línea de crédito no quedan comprendidos los intereses, las comisiones y todas las cantidades previstas en el presente contrato. Para otorgar el crédito, "FUTURO ABC" tomó en cuenta los análisis de información cuantitativa y cualitativa que permitan establecer la solvencia moral y capacidad de pago de "EL TARJETAHABIENTE". "FUTURO ABC" sólo podrá otorgar crédito a personas mayores de edad, de nacionalidad mexicana, quedando prohibido el otorgamiento del mismo a personas menores de edad o legalmente incapaces.

Las partes acuerdan que con la línea de crédito otorgado por FUTURO ABC a "EL TARJETAHABIENTE", este último podrá utilizarlo en los establecimientos donde FUTURO ABC mantenga convenio, así como para disponer mediante abono a la tarjeta de débito a nombre del tarjetahabiente. Las partes reconocen y aceptan que le estará prohibido a FUTURO ABC condicionar la contratación del crédito a la contratación de otra operación o servicio.

"EL TARJETAHABIENTE" contará con un período de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelarlo sin responsabilidad y sin que se genere comisión o pena alguna por este concepto regresando las cosas al estado en que se encontraban antes de la firma. Lo anterior, siempre y cuando el "EL TARJETAHABIENTE" no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados.

**Cláusula 2a. CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.** El presente Contrato quedará perfeccionado una vez que FUTURO ABC ponga a disposición de "EL TARJETAHABIENTE", la tarjeta de crédito digital y este manifieste su consentimiento para su activación por medios electrónicos a través de la aplicación.

Dado que este contrato será firmado por medios electrónicos, el contrato y todos sus anexos, incluida la carátula, la cual forma parte integrante se enviarán al correo electrónico proporcionado a FUTURO ABC por "EL TARJETAHABIENTE" una vez aceptada la solicitud y se mantendrá a disposición del mismo a través de la APP dpcard wallet.

Los siguientes anexos son parte integrante del Contrato, por lo cual se deberán interpretar conforme a lo estipulado en las cláusulas del mismo: Anexo A. Solicitud de Crédito, Anexo B. Carátula del Crédito, Anexo C. Disposiciones legales.

**Cláusula 3a. TARJETA.** La tarjeta digital que "FUTURO ABC" pondrá a disposición para uso de "EL TARJETAHABIENTE" en la Aplicación, será personal e intransferible, en el entendido que será de exclusiva propiedad de "FUTURO ABC"

La tarjeta se entregará desactivada, una vez recibida la tarjeta digital por "EL TARJETAHABIENTE", previamente a su utilización, deberá ser activada a través de LA APLICACIÓN y será el responsable del uso de la misma, liberando de toda responsabilidad a "FUTURO ABC" por cualquier uso indebido de ésta. "EL TARJETAHABIENTE" por el simple uso y aceptación de la tarjeta digital, se obliga a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato.

La información de la tarjeta digital, una vez aprobada la línea de crédito, se pondrá a disposición de "EL TARJETAHABIENTE" indicando lo siguiente:

1. Mención de ser Tarjeta de Crédito y de que su uso es para el territorio nacional.
2. Denominación social "FUTURO ABC".
3. Los dígitos de identificación única de la Tarjeta de Crédito.
4. Nombre de "EL TARJETAHABIENTE"
5. Mención de que su uso, obliga a "EL TARJETAHABIENTE" al Contrato correspondiente.
6. Mención de ser intransferible.
7. El número telefónico para realizar los avisos por robo o extravío.
8. La marca comercial bajo la cual "FUTURO ABC" emite la Tarjeta de Crédito, conforme al convenio celebrado con la empresa titular de dicha marca.

**Cláusula 4a. FORMA DE ACCEDER AL CRÉDITO Y COBERTURA.** "EL TARJETAHABIENTE", podrá hacer efectivo el crédito concedido por "FUTURO ABC" mediante el uso de su tarjeta digital, suscribiendo en cada operación un pagaré "Voucher" a la vista a favor de "FUTURO ABC" mediante adquisición de mercancía; o en su caso mediante depósito a la tarjeta de débito a nombre del TARJETAHABIENTE que este último haya señalado expresamente para tal fin.

Por razones de identificación o de seguridad, "EL TARJETAHABIENTE" acepta y se obliga a presentar en el módulo de atención en tiendas, además del número de la tarjeta, una identificación oficial vigente con fotografía y firma que sea aceptable para las tiendas donde FUTURO ABC mantenga convenios al hacer las compras conforme a lo establecido en los incisos anteriores.

En caso de las disposiciones de efectivo con la tarjeta, "EL TARJETAHABIENTE" se sujetará a lo siguiente:

"FUTURO ABC" podrá imponer límites y restricciones para la disposición de efectivo con cargo a la tarjeta, ya sean límites diarios, por transacción o por período, en función de detectar algún comportamiento de consumo atípico y en tanto no se haya localizado al TARJETAHABIENTE, dichos límites serán informados a través del correo electrónico o adicionalmente a través de los medios

electrónicos autorizados que haya proporcionado EL TARJETAHABIENTE.

**Cláusula 5a. MODIFICACIONES AL LIMITE DE CRÉDITO.** "EL TARJETAHABIENTE" previa notificación autoriza a "FUTURO ABC" a:

1. Disminuir el límite de crédito considerando: 1) El historial crediticio de "EL TARJETAHABIENTE" en los últimos 3 (tres) meses 2) las compras realizadas en los últimos 3 meses, 3) los pagos efectuados en los últimos tres meses, 4) si "EL TARJETAHABIENTE" en los últimos 3 (tres) meses incurrió en mora, y 5) Por cambios sin explicación por parte del TARJETAHABIENTE en el comportamiento de compras, pagos o disposiciones detectados por FUTURO ABC que no correspondan a su perfil transaccional.
2. Ofrecerle incrementos al límite de crédito, considerando: 1) El historial crediticio de "EL TARJETAHABIENTE" en los últimos 3 (tres) meses, 2) las compras realizadas, 3) el comportamiento en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias y 4) los pagos efectuados, por lo que se sujetará al procedimiento siguiente:

"FUTURO ABC" le notificará por vía telefónica o medio electrónico al "TARJETAHABIENTE", la oferta de incrementar su límite de crédito. Una vez notificado "EL TARJETAHABIENTE", tendrá 30 (treinta) días siguientes para aceptar el aumento de su límite de crédito, vía telefónica o medio electrónico que FUTURO ABC tenga dados de alta, transcurrido dicho plazo caducará la oferta de incrementar el crédito. Si "EL TARJETAHABIENTE" acude a una tienda con la que "FUTURO ABC" mantenga convenio o se comunica vía telefónica o medio electrónico proporcionado por Futuro ABC, y no acepta el incremento en el límite de crédito antes señalado, su límite de crédito se mantendrá como originalmente lo tenía.

**Cláusula 6a. ROBO O CARGOS NO RECONOCIDOS.** En caso de robo y/o extravío y/o cargos no reconocidos de la tarjeta de crédito, "EL TARJETAHABIENTE", se deberá notificar telefónicamente de forma inmediata a Servicio a Clientes cuyo teléfono es 558 941 4000, en donde se le proporcionará un folio de atención. La responsabilidad de "EL TARJETAHABIENTE" cesa en el momento en que notifica dicha situación a Servicio a Clientes.

Prevía solicitud de "EL TARJETAHABIENTE" la reposición de la tarjeta digital reportada, le será reenviada a la aplicación.

Para todas las disposiciones ocurridas hasta el momento del reporte telefónico en el que se le haya otorgado el folio, previo cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, "EL TARJETAHABIENTE" ES RESPONSABLE, SIN RESTRICCIÓN NI CONDICIÓN ALGUNA, de las disposiciones que cualquier tercero realice del crédito otorgado mediante el uso de la tarjeta perdida, robada y/o extraviada, siendo igualmente responsables de los cargos e intereses que por tales disposiciones se generen en los términos del propio contrato.

**Cláusula 6b.- DEFUNCIÓN DE EL TARJETAHABIENTE** En caso de fallecimiento del "EL TARJETAHABIENTE" que se encuentre cumpliendo con sus obligaciones de pago al momento de este acontecimiento "FUTURO ABC", aplicará lo estipulado en la Cláusula 16b relativa al seguro y solo si no existiese tal seguro, liberará el saldo insoluto de la Línea de Crédito a la fecha del fallecimiento, teniendo como máximo el límite de la Línea de Crédito.

Para hacer efectiva la liberación del saldo, los interesados deberán presentar a "FUTURO ABC" notificación por escrito y el acta de defunción dentro de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de fallecimiento del TARJETAHABIENTE". La liberación del saldo no incluirá aquellos saldos originados por compras y disposiciones realizadas con fecha posterior al fallecimiento de "EL TARJETAHABIENTE", por lo que "FUTURO ABC" se reserva del derecho de intentar su cobro por los medios legales que correspondan.

**Cláusula 7a. ESTADO DE CUENTA.** Las partes convienen que "FUTURO ABC", generará los estados de cuenta y los enviará a "EL TARJETAHABIENTE" dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte que corresponda. Si así lo autoriza "EL TARJETAHABIENTE" mediante la firma del apartado "ESTADOS DE CUENTA" ubicado al final del presente contrato, los estados de cuenta le serán enviados vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico que ha proporcionado a "FUTURO ABC", y que se ha precisado en la Solicitud de Crédito, adicionalmente, para su entrega física, en todo momento "EL TARJETAHABIENTE" tendrá a su disposición los estados de cuenta en las sucursales de "FUTURO ABC", los cuales podrá solicitar y le serán entregados exhibiendo una identificación oficial.

Lo anterior en sustitución de la obligación del envío al domicilio de "EL TARJETAHABIENTE" en el entendido de que "EL TARJETAHABIENTE" tiene el derecho y puede solicitar en cualquier momento el envío del Estado de Cuenta a su domicilio de forma gratuita.

En el estado de cuenta se indicarán la fecha de corte para el cálculo de intereses, el saldo insoluto, la fecha límite de pago y el importe a pagar. "EL TARJETAHABIENTE" tendrá un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta respectivo para objetarlo. En caso de no recibir el estado de cuenta, deberá solicitar a "FUTURO ABC", su reenvío. Transcurrido el plazo mencionado sin objeción por escrito de "EL TARJETAHABIENTE", se entenderá la satisfacción y conformidad de ésta con el estado de cuenta respectivo. Cuando "EL TARJETAHABIENTE" no solicite el reenvío de su estado de cuenta, se entenderá que lo recibió oportunamente.

**Cláusula 8a. PAGOS.** "EL TARJETAHABIENTE" dispondrá de un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de corte de su estado de cuenta, para pagar el saldo de la cuenta, teniendo como fecha límite de pago, la señalada en el estado de cuenta correspondiente. El pago lo podrá realizar en cualquiera de los lugares autorizados por "FUTURO ABC" indicados en el estado de cuenta ó, a través de LA APLICACIÓN dpwallet con cargo a su tarjeta de débito ó por medio de transferencia bancaria desde el portal bancario donde EL TARJETAHABIENTE tenga su cuenta de débito ó de otras formas de pago que se hagan del conocimiento de "EL TARJETAHABIENTE" en el estado de cuenta. El pago se tendrá por acreditado el mismo día en que se recibo.

**Cláusula 9a. PAGO MÍNIMO.** "EL TARJETAHABIENTE" pagará como "MÍNIMO A PAGAR" a "FUTURO ABC" la cantidad que resulte mayor de las siguientes:

1. La suma de: i) 1.5 por ciento del saldo insoluto de la parte revolviente de la línea de crédito al corte del período, sin tomar en cuenta los intereses del periodo ni el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más ii) los referidos intereses incluyendo el I.V.A.
2. El 1.25 por ciento del límite de la línea de crédito.
3. El monto equivalente a la cantidad necesaria para liquidar hasta en 8 meses el saldo insoluto de la parte revolviente de la línea de crédito al corte del periodo, tomando en cuenta los intereses generados durante dicho periodo, en el entendido, sin embargo, que el "MÍNIMO A PAGAR" será calculado cada corte del periodo en caso de nuevas transacciones.

No obstante, en caso de que el resultado de cualquiera de dichas operaciones sea menor a \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN), "EL TARJETAHABIENTE" deberá pagar como "MÍNIMO A PAGAR" la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100) M.N. En caso de que el saldo al corte sea menor a \$200.00 (doscientos pesos 00/100) M.N., se deberá liquidar el saldo total. En caso de promociones o planes de pagos diferidos, adicionales al plan revolvente ofrecido por "FUTURO ABC", a la cantidad aplicable en términos de los párrafos anteriores se adicionará el importe de la parcialidad correspondiente, misma que incluirá capital e intereses, en su caso.

Para efectos de la presente cláusula se entenderá por periodo mensual los días que transcurren entre el día siguiente a la fecha de corte del mismo mes y la fecha de corte del mes inmediato siguiente. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil esta se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones, penalizaciones o intereses moratorios.

**Cláusula 10a. APLICACIÓN DE LOS PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.** "EL TARJETAHABIENTE" acuerda con "FUTURO ABC" aplicar las cantidades que aquél pague, en el siguiente orden: IVA, a los intereses ordinarios devengados, a la amortización por la adquisición de mercancía en los establecimientos de las tiendas donde FUTURO ABC mantenga convenios y la amortización del saldo de crédito dispuesto mediante transferencia a su cuenta de débito si lo hubiere.

Adicionalmente, en caso de tener saldo en plan revolvente y promociones especiales "EL TARJETAHABIENTE" deberá cubrir el total del Pago "MÍNIMO A PAGAR" requerido en su estado de cuenta para permanecer en las diferentes promociones vigentes.

Los pagos se aplicarán primero a las promociones especiales y por último al plan revolvente. En caso de incumplimiento del pago mínimo, "EL TARJETAHABIENTE" perderá los beneficios de la promoción comenzando a generar intereses ordinarios.

En el evento de que el pago realizado por "EL TARJETAHABIENTE" durante un periodo de pago sea mayor al "MÍNIMO A PAGAR" correspondiente a dicho periodo y, por otra parte, la línea de crédito de que se trate incluya un esquema diferenciado de tasas de interés, "FUTURO ABC" aplicará el excedente de dicho Pago Mínimo, en primera instancia, a la amortización del saldo insoluto de la parte revolvente.

**PAGOS ANTICIPADOS.** En todo momento "EL TARJETAHABIENTE" podrá realizar pagos anticipados.

"FUTURO ABC", se obliga a aceptar pagos anticipados de los créditos menores o iguales al equivalente a 900,000 UDIS, siempre que "EL TARJETAHABIENTE" lo solicite y esté al corriente con los pagos exigibles. Los pagos que realice "EL TARJETAHABIENTE" antes de la fecha en que sea exigible, deberán de considerarse como pagos anticipados.

Cuando "EL TARJETAHABIENTE" solicite efectuar pagos anticipados, "FUTURO ABC", le informará el Saldo Insoluto. Dicha información le podrá ser entregada por escrito si el pago anticipado se efectúa en alguna de sus sucursales o en su defecto vía telefónica o correo electrónico que EL TARJETAHABIENTE haya proporcionado.

Los pagos anticipados se aplicarán en el siguiente orden: primero se liquidarán impuestos, comisiones, intereses vencidos, intereses al momento del pago, capital vencido y capital vigente hasta donde alcance.

"FUTURO ABC", calculará el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto.

Las Partes acuerdan que, si "EL TARJETAHABIENTE" hubiera hecho pagos, una vez liquidado su adeudo, y si también solicitó la terminación del contrato, en caso de existir saldo a su favor, dicha cantidad le será devuelta y puesta a disposición en las oficinas de "FUTURO ABC", a fin de que "EL TARJETAHABIENTE" elija el medio para su entrega o disposición del saldo a su favor. En este caso "FUTURO ABC", deberá reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro de los 5 días hábiles siguientes.

**Cláusula 11a. PLANES DE PAGO.** "FUTURO ABC" pondrá a solicitud de "EL TARJETAHABIENTE" y sujeto a los términos y condiciones de este contrato y sus diversas modalidades de disposición y pago, planes de pago del crédito otorgado. Los referidos planes serán informados a "EL TARJETAHABIENTE" por medio de LA APLICACIÓN y de los establecimientos donde FUTURO ABC tenga convenios, y sus condiciones quedarán especificadas en las notas de cargo, notas de compra o comprobantes de operaciones que "EL TARJETAHABIENTE" acepte y suscriba al disponer del crédito. Para que el crédito otorgado no genere ningún interés, "EL TARJETAHABIENTE" deberá de pagar la totalidad de su saldo a más tardar en la fecha límite de pago señalada en su estado de cuenta.

**Cláusula 12a. INTERESES.** "EL TARJETAHABIENTE" se obliga a pagar a "FUTURO ABC" los intereses ordinarios de manera mensual correspondientes a la tasa de interés ordinaria anual fija sobre saldos insolutos del **XX.X % (XX.X por ciento)**. Las compras realizadas a través de la Tarjeta de Crédito en los establecimientos autorizados por FUTURO ABC, no generarán Intereses Ordinarios durante el periodo comprendido entre la fecha en que se haya realizado la compra y la Fecha Límite de Pago, por lo anterior los intereses respectivos se generarán a partir del día siguiente a la fecha límite de pago.

"FUTURO ABC" sólo podrá cobrar intereses sobre los saldos diarios insolutos comprendidos dentro del periodo de cálculo de intereses del estado de cuenta de que se trate. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Metodología para el cálculo de intereses ordinarios. Los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la tasa fija anual entre 360 (trescientos sesenta), dicho resultado será la tasa diaria; esta última será multiplicada por el número de días transcurridos en el periodo. El resultado obtenido conforme a la fórmula anterior será la tasa del periodo que se multiplicará por el saldo promedio diario (Incluye compras, disposiciones de efectivo y/o comisiones generadas, menos los pagos y abonos otorgados a la cuenta y al final dividir ese resultado entre los días del periodo), resultando así el importe de los intereses ordinarios a pagar por el periodo de que se trate (en lo sucesivo, los "Intereses del Periodo").

**Cláusula 13a. COSTO ANUAL TOTAL ("CAT").** Se entiende por costo anual total: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

**Cláusula 14a. CARGOS Y COMISIONES.** El concepto CARGOS se emplea para denominar a todas aquellas cantidades reflejadas en el Estado de Cuenta de la tarjeta las cuales deben estar expresamente previstas en el contrato; por lo que "FUTURO ABC" queda facultado para cargar a la cuenta de EL TARJETAHABIENTE:

1. El importe de los pagarés, notas de cargo o cualesquiera otros documentos que se hubieren suscrito o generado de conformidad con lo dispuesto en este contrato, en relación con la adquisición de bienes y/o servicios en los establecimientos con los que "FUTURO ABC" tenga convenio, incluyendo los cargos que se realicen bajo el programa de mensualidades sin intereses y/o mensualidades con intereses que "FUTURO ABC", ponga a disposición de "EL TARJETAHABIENTE";

2. El importe de las disposiciones a su cuenta de debito.
3. Los intereses ordinarios devengados.
4. Comisión por disposición de efectivo vía SPEI del 4% (cuatro por ciento) más IVA, por el monto solicitado, por evento, la cual podrá ser diferida en los pagos que acuerde "FUTURO ABC" con el "TARJETAHABIENTE" por la disposición de efectivo.
5. Comisión por pago tardío o inoportuno de \$200.00 M.N. (Doscientos pesos M.N.) más IVA por evento.
6. El impuesto al valor agregado o cualquier otro impuesto que legalmente pudiera establecerse sobre todos los cargos y comisiones.

**Cláusula 15a. INCUMPLIMIENTO POR MORA.** En caso de que "EL TARJETAHABIENTE" no cumpla con el pago "MÍNIMO A PAGAR" dentro del periodo pactado en el presente contrato, está obligado a pagar adicionalmente al interés ordinario establecido, la comisión por pago tardío establecida en la Cláusula anterior. En caso de incumplimiento de 3 (tres) o más Pagos Mínimos consecutivos, "FUTURO ABC" previa notificación, podrá dar por vencido anticipadamente el saldo total y exigir el pago correspondiente.

**Cláusula 16a. CESIÓN DE CRÉDITO.** "FUTURO ABC" hace del conocimiento de "EL TARJETAHABIENTE" que en cualquier momento podrá descontar, ceder o transmitir total o parcialmente los derechos de crédito derivados del presente contrato, así como del o los títulos de crédito o cualquier otro documento que hubiere otorgado como reconocimiento del adeudo que a su cargo resulte en virtud del crédito que se le concede. Lo anterior estará suspendido a que "EL TARJETAHABIENTE" autorice y faculte expresamente a "FUTURO ABC" para que, en términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pueda descontar, ceder o transmitir total o parcialmente los derechos a que se hace mención en la presente cláusula. La autorización a que hace referencia la presente cláusula se recabará en la sección de autorizaciones adicionales al final del presente contrato.

**Cláusula 16b. SEGURO.** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente contrato, "EL TARJETAHABIENTE" se obliga a contratar y mantener vigente mientras existan cantidades insolutas a su cargo y a favor de "FUTURO ABC" con cualquiera de las compañías de seguros sugeridas por "FUTURO ABC" o bien a través de un tercero independiente que "EL TARJETAHABIENTE" elija libremente, siempre y cuando ampare la cobertura y reúna términos y condiciones similares a aquellos que ofrezcan las instituciones autorizadas por "FUTURO ABC", un **seguro de vida**. La suma asegurada será destinada única y exclusivamente a cubrir el pago de las sumas de dinero que en su caso a la fecha de su fallecimiento "EL TARJETAHABIENTE" adeude a "FUTURO ABC" por cualquier concepto.

"EL TARJETAHABIENTE" en su caso podrá autorizar a "FUTURO ABC" para que, por su instrucción, cuenta y orden, lleve a cabo la contratación y/o renovación del seguro de vida. En el caso de que "FUTURO ABC" realice la contratación del seguro por instrucción, cuenta y orden de "EL TARJETAHABIENTE", ésta deberá proporcionar a "EL TARJETAHABIENTE" las condiciones generales del seguro y una copia de la póliza que lo ampara. "EL TARJETAHABIENTE" deberá cubrir el costo del seguro de vida y todas las erogaciones inherentes a la contratación determinadas por la compañía aseguradora.

"EL TARJETAHABIENTE", designa como beneficiario preferente e irrevocable de dicho seguro, hasta por la línea de crédito contratada, a "FUTURO ABC". La indemnización que en su caso sea pagada a "FUTURO ABC" derivada del Contrato de seguro de vida se aplicará a pagar las cantidades del Crédito que permanezcan insolutas. El remanente, en el caso de haberlo, se pagará al resto de beneficiarios declarados por el "EL TARJETAHABIENTE".

"EL TARJETAHABIENTE" se obliga a notificar a sus deudos de este seguro a efecto de que en caso de ocurrir un siniestro éstos le informen a "FUTURO ABC", para que ésta a su vez gestione el pago del remanente del Crédito.

**Cláusula 17a. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será indefinida. De acuerdo con el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este CONTRATO, en cualquier momento, notificando previamente a la otra parte.

"EL TARJETAHABIENTE", podrá solicitar, en todo momento sin comisión o penalización alguna, la terminación del presente contrato, bastando para ello, la presentación de una solicitud por escrito con firma autógrafa en el domicilio de "FUTURO ABC" o de una de sus sucursales o tiendas con las que tenga convenios o mediante una llamada telefónica al número 558 941 4000 o enviando un mensaje al correo electrónico aclaracionesdpcard@dportenis.com.mx. Una vez ocurrido lo anterior, "FUTURO ABC" se sujetará a lo siguiente:

"FUTURO ABC", recibida la solicitud, verificará la identidad de "EL TARJETAHABIENTE" mediante la exhibición de la identificación oficial de este o vía telefónica, según sea el caso, y proporcionará a "EL TARJETAHABIENTE" el acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio.

Realizado lo anterior, "FUTURO ABC", procederá, en su caso, a la cancelación sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado. Asimismo, cancelará los medios de disposición vinculados al contrato de adhesión en la misma fecha en que se presentó la solicitud y rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados.

En el caso de que no existan adeudos "FUTURO ABC", dará por terminado el contrato el día hábil siguiente a que reciba la solicitud de terminación. Si existen adeudos comunicará a "EL TARJETAHABIENTE" el monto de los adeudos el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud y dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes "FUTURO ABC", pondrá a disposición de "EL TARJETAHABIENTE" el dato mencionado a determinada fecha en la sucursal elegida por "EL TARJETAHABIENTE" y una vez cubierto el importe del adeudo, se dará por terminado el contrato al día siguiente.

Al dar por terminada la relación contractual en caso de que exista saldo a favor, "FUTURO ABC", lo entregará a "EL TARJETAHABIENTE" en la fecha en que se dé por terminada la operación y en caso de que "EL TARJETAHABIENTE" no acuda a la sucursal u oficina de "FUTURO ABC", esta le informará que se encuentra a su disposición y le será devuelto mediante cheque expedido a su nombre o a través de transferencia bancaria.

"FUTURO ABC", pondrá a disposición de "EL TARJETAHABIENTE" el documento en donde conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación contractual, dentro de los diez días hábiles posteriores al día en que se hubiere realizado el pago de los adeudos y reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En caso de que "EL TARJETAHABIENTE" no solicite a "FUTURO ABC", terminación anticipada del contrato y realice el pago de la totalidad del crédito otorgado, "FUTURO ABC", deberá entregar o mantener a disposición de "EL TARJETAHABIENTE" el estado de

cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

"FUTURO ABC" no podrá condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo.

"EL TARJETAHABIENTE" tiene el derecho de dar por terminado el contrato por conducto de otra Entidad Financiera. Cuando la terminación del contrato sea por conducto de otra Entidad Financiera esta liquidará el adeudo de "EL TARJETAHABIENTE" de acuerdo con la información que proporcione "FUTURO ABC", y una vez cubiertos los adeudos esta última renunciará a sus derechos de cobro remanente, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

**Cláusula 18a. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del presente contrato, "FUTURO ABC" podrá modificar los términos y condiciones del mismo, mediante aviso dado a "EL TARJETAHABIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor de las modificaciones, el aviso se hará por escrito y adicionalmente a través del estado de cuenta o bien, mediante mensaje de texto (SMS), o mediante correo electrónico o mediante una notificación en la aplicación dpwallet o en su caso, a través de la página de internet de "FUTURO ABC" <https://www.dpcard.mx/>.

En el supuesto de que "EL TARJETAHABIENTE" no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, podrá solicitar a "FUTURO ABC" la terminación del mismo, dentro de un plazo de hasta 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha del aviso mencionado, bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que "FUTURO ABC" pueda cobrar comisión o penalización alguna por dicha causa, "EL TARJETAHABIENTE" únicamente tendrá la obligación de pagar, en su caso, los adeudos que se hubieren generado en la fecha en que solicite la terminación del Contrato.

**Cláusula 19a. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, "EL TARJETAHABIENTE" señala como su domicilio el indicado en la solicitud que como Anexo "A" se agrega a este Contrato. Por lo tanto, las personas que se encuentren en dicho domicilio se entienden como expresamente autorizadas por "EL TARJETAHABIENTE" para recibir todo tipo de avisos. Todas las notificaciones realizadas por "FUTURO ABC" hacia "EL TARJETAHABIENTE" tendrán acuse de recibo. "FUTURO ABC" señala como domicilio convencional el indicado en las declaraciones del presente instrumento.

Las partes expresan su conformidad para que las notificaciones sobre cualquier asunto relacionado con el presente contrato, en tanto las cláusulas específicas no señalen una tramitación especial, sean mediante simple comunicación escrita.

**Cláusula 20a. VERIFICACIÓN DE DATOS.** "EL TARJETAHABIENTE" previo a la firma del presente contrato autorizó expresamente a "FUTURO ABC" para que por sí misma o a través de prestadores de servicios y sociedades especializadas, corrobore los datos aquí asentados e investigue su historial crediticio, incluso autoriza a que le llamen telefónicamente para dichos efectos y especialmente autoriza a que "FUTURO ABC" pueda proporcionar al buró de crédito su comportamiento crediticio. Lo anterior lo autoriza mediante la firma en el formato que se anexa al expediente presente instrumento formando parte integrante del mismo como Anexo "A".

**Cláusula 21a. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS, ACLARACIONES Y QUEJAS.** Cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, "EL TARJETAHABIENTE" la podrá notificar y realizar telefónicamente de forma inmediata a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, número de teléfono 669 915 5300 Ext. 1226 en donde se le proporcionará una clave, para que se le dé el seguimiento correspondiente. También podrá realizar cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja enviando un mensaje al correo electrónico: [unidad.especializada@dportenis.com.mx](mailto:unidad.especializada@dportenis.com.mx).

El domicilio de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios está ubicado en Melchor Ocampo No. 1005-10 Col Centro, Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000.

El proceso para presentar ante la Unidad Especializada alguna duda, consulta general del producto contratado, consulta de saldos, transacciones, movimientos, solicitud, podrá hacerlo en cualquier momento, previa identificación por cualquier medio de contacto con "FUTURO ABC".

Para una aclaración o reclamación, "EL TARJETAHABIENTE" cuenta con un plazo de 90 (noventa) días contados a partir del hecho que le dio origen o de la fecha de corte para el cálculo de intereses, lo hará por escrito con firma autógrafa y previa identificación, manifestando su solicitud o inconformidad y acompañando a la misma el Contrato y anexos del producto contratado apegándose al Procedimiento, previsto en el Artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el procedimiento de atención previsto en el mismo y al cual se sujeta "FUTURO ABC":

1. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio que hubieren pactado. La solicitud podrá presentarse en cualquier sucursal y en todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.
2. Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;
3. Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales. El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición;
4. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición del Cliente en cualquier sucursal, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste,

- bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;
5. En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por el Cliente en términos de este artículo, y
  6. Hasta tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."

En todo caso "EL TARJETAHABIENTE" deberá agotar los procedimientos de autenticación solicitados por "FUTURO ABC".

Lo anterior no limita el derecho de "EL TARJETAHABIENTE" para acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), teléfonos: 55-5340-0999 y 800-999-8080 y correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**Cláusula 22a. JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en sujetarse a lo establecido por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal así como a los sanos usos mercantiles de la República Mexicana.

Las partes convienen en someterse, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de \_\_\_\_\_.

El presente contrato, datos y referencias consignados en la carátula misma que forma parte integrante del contrato y solicitud, constituyen la expresión de la voluntad de LAS PARTES, por lo que se suscribe por "FUTURO ABC" y por "EL TARJETAHABIENTE" en el Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

EN ESTE ACTO SE LE ENVÍA (ENTREGA) UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO CON TODOS SUS ANEXOS A "EL TARJETAHABIENTE".

"EL TARJETAHABIENTE"

#### FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre del Tarjetahabiente \_\_\_\_\_

RFC \_\_\_\_\_

CURP \_\_\_\_\_

Método de Aprobación: Aceptación mediante NIP

Canal de Contratación: Portal Web

Dirección IP: www.dpcard.mx

Identificador de Dispositivo: Por medio de página web

=====

#### CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DIGITAL

=====

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR EL CLIENTE MEDIANTE EL USO DE SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP) COMO MEDIO DE AUTENTICACIÓN Y MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO, EL CUAL PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS JURIDICOS QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MERCANTIL VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EMITIDAS POR LA CONDUSEF.

## AUTORIZACIONES ADICIONALES

**a.- ESTADOS DE CUENTA.** - "EL TARJETAHABIENTE" autoriza a que "FUTURO ABC", emita un estado de cuenta dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte que corresponda, durante la vigencia del presente Contrato, mismo será enviado al correo electrónico que "EL TARJETAHABIENTE" proporcionó en la Solicitud de Crédito. Adicionalmente, para su entrega física, en todo momento "EL TARJETAHABIENTE" tendrá a su disposición los estados de cuenta en las sucursales de "FUTURO ABC", los cuales podrá solicitar y le serán entregados exhibiendo una identificación oficial.

SI \_\_\_ NO \_\_\_

## FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre del Tarjetahabiente \_\_\_\_\_  
RFC \_\_\_\_\_  
CURP \_\_\_\_\_  
Método de Aprobación Aceptación mediante NIP  
Canal de Contratación: Portal Web  
Dirección IP: www.dpcard.mx  
Identificador de Dispositivo: Por medio de página web

**b.- CESIÓN.** - "EL TARJETAHABIENTE" SI \_\_\_ NO \_\_\_, autorizo expresamente a que "FUTURO ABC" pueda ceder, transmitir, descontar, transferir en cualquier tiempo los derechos del crédito contenidos en el presente contrato suscrito por ambas partes ya sea de forma total o parcial.

## FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre del Tarjetahabiente \_\_\_\_\_  
RFC \_\_\_\_\_  
CURP \_\_\_\_\_  
Método de Aprobación Aceptación mediante NIP  
Canal de Contratación: Portal Web  
Dirección IP: www.dpcard.mx  
Identificador de Dispositivo: Por medio de página web

**c.- SEGUROS.** - "EL TARJETAHABIENTE" estampando su firma digital en la presente sección, autoriza la contratación del siguiente seguro \_\_\_\_\_. El seguro antes mencionado se contratará con: \_\_\_\_\_.

## FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre del Tarjetahabiente \_\_\_\_\_  
RFC \_\_\_\_\_  
CURP \_\_\_\_\_  
Método de Aprobación Aceptación mediante NIP  
Canal de Contratación: Portal Web  
Dirección IP: www.dpcard.mx  
Identificador de Dispositivo: Por medio de página web

ANEXO A\*\*

**\*\*SOLICITUD DE CRÉDITO DPCARD DIGITAL\*\***

NUMERO DE REGISTRO RECA: **5283-004-044421/01-02183-0926** FECHA: [ \_\_\_\_\_ ]

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE COMPLETO : [ \_\_\_\_\_ ]

DOMICILIO (CALLE Y NUMERO) [ \_\_\_\_\_ ]

COLONIA Y CODIGO POSTAL [ \_\_\_\_\_ ]

MUNICIPIO Y ESTADO [ \_\_\_\_\_ ] FECHA DE NACIMIENTO: [ \_\_/\_\_/\_\_ ]

GÉNERO: [ \_\_\_\_\_ ] E-MAIL: [ \_\_\_\_\_ ]

TEL. CELULAR [ \_\_\_\_\_ ]

RFC [ \_\_\_\_\_ ] CURP: [ \_\_\_\_\_ ] NACIONALIDAD:\*\* [ \_\_\_\_\_ ]

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

INGRESOS MENSUALES: [ \_\_\_\_\_ ] OCUPACIÓN / GIRO: [ \_\_\_\_\_ ]

¿REALIZARÁ PAGOS EN EFECTIVO?: [ \_\_\_\_\_ ] ¿REALIZARÁ PAGOS POR TRANSFERENCIA?: [ \_\_\_\_\_ ]

Declaro bajo protesta de decir verdad que para efectos de la realización de las operaciones con Futuro ABC Sapi de CV Sofom ENR estoy actuando por cuenta: [ \_\_\_\_\_ ]

**\*\*SOLICITUD POR MEDIO DE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP)\*\***

**\*\*ACEPTACIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN\*\***

Futuro ABC S.A.P.I. de C.V. Sofom ENR, con domicilio, Calle Melchor Ocampo 1005-10 Col. Centro, Mazatlán Sinaloa, México, CP 82000, para oír y recibir notificaciones, es responsable del uso y protección de sus datos personales, le informa que los datos personales recabados, serán utilizados para la operación de los productos que usted contrató, Ponemos a su disposición el aviso de privacidad integral en la página de internet <https://dpcard.mx>, en donde se le da a conocer el detalle del tratamiento que se le dará a sus datos personales, así como los derechos que usted puede hacer valer. En este acto el titular de los datos personales otorga su consentimiento expreso a Futuro ABC, para tratar sus datos personales y para transferirlos a sociedades que formen parte del grupo económico de Futuro ABC y/o terceros (proveedores) que realicen operaciones que apoyen el servicio para la contratación de créditos y prestación de servicios, promociones, publicidad, recompensas y demás contemplados en nuestro aviso de privacidad, así como para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica.

**\*\*ACEPTACIÓN POR MEDIO DE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP)\*\***

**\*\*AUTORIZACIÓN BURÓ DE CRÉDITO\*\***

Por este conducto autorizo expresamente a Futuro ABC S.A.P.I. de C.V. Sofom ENR; para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente. Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de las sociedades de información crediticia y de la información contenida en los reportes de crédito y reporte de crédito especial, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que

se solicitará, del uso que Futuro ABC S.A.P.I. de C.V. Sofom ENR hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

RFC o CURP: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha en que se firma la autorización: \_\_\_\_\_

Nombre del funcionario que recaba la autorización: \_\_\_\_\_

**Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo custodia de Futuro ABC S.A.P.I. de C.V. Sofom ENR, y/o sociedad de información crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del Artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante medios electrónicos de identificación, tales como la firma electrónica o el número de identificación personal (NIP).**

**\*\*Nombre:\*\*** [ \_\_\_\_\_ ]

**\*\*AUTORIZACIÓN POR MEDIO DE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP)\*\***

**## \*\*ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES\*\***

Acepto los términos y condiciones del contrato de adhesión inscrito ante el Registro de Contratos de Adhesión RECA: con número **5283-004-044421/01-02183-0926**. Tomo conocimiento, de que el contrato, se encuentra a su disposición en la página de internet **\*\*www.dpcard.mx\*\*** Estoy conforme y por ende autorizo para que los datos aquí asentados sean investigados a efecto de verificar su autenticidad. Así mismo, estoy de acuerdo en que este documento es propiedad exclusiva de Futuro ABC S.A.P.I. de C.V. Sofom ENR; y declaro que he leído el contrato de crédito que rige el manejo del crédito aquí solicitado y estoy conforme con sus cláusulas y comisiones que será enviado por medios electrónicos o se proporcionará físicamente si así lo solicita.

**\*\*ACEPTACIÓN POR MEDIO DE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP)\*\***

**ANEXO B**

**CARÁTULA DE CRÉDITO**

**Nombre comercial del producto:** DPCARD DIGITAL

**Tipo de crédito:** Crédito Revolviente

| CAT (Costo Anual Total)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA                        | MONTO O LÍNEA DE CRÉDITO                                                                                        | MONTO TOTAL A PAGAR O MINIMI A PAGAR PAGAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>_____ %</p> <p>Sin IVA para fines informativos y de comparación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Tasa Ordinaria fija: _____</p> <p>Tasa moratoria: No Aplica</p> | <p>\$ _____</p>                                                                                                 | <p>a) La suma de: i) 1.5 por ciento del saldo insoluto de la parte revolviente de la línea de crédito al corte del período, sin tomar en cuenta los intereses del periodo ni el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más ii) los referidos intereses incluyendo el I.V.A.<br/>b) El 1.25 por ciento del límite de la línea de crédito.<br/>c) El monto equivalente a la cantidad necesaria para liquidar hasta en 8 meses el saldo insoluto de la parte revolviente de la línea de crédito al corte del periodo, tomando en cuenta los intereses generados durante dicho periodo, en el entendido, sin embargo, que el "MÍNIMO A PAGAR" será calculado cada corte del periodo en caso de nuevas transacciones.</p> <p>No obstante, en caso de que el resultado de cualquiera de dichas operaciones sea menor a \$200.00 (doscientos pesos 00/100) M.N., "EL TARJETAHABIENTE" deberá pagar como "MÍNIMO A PAGAR" la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100) M.N. En caso de que el saldo al corte sea menor a \$200.00 (doscientos pesos 00/100) M.N., se deberá liquidar el saldo total.</p> |
| <b>PLAZO DEL CRÉDITO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                    | <p><b>Fecha límite de pago:</b> Días _____ de cada mes</p> <p><b>Fecha de Corte:</b> Días _____ de cada mes</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>COMISIONES RELEVANTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>Comisión por pago tardío ó inoportuno : \$200.00 (Doscientos pesos M.N) más IVA, por evento.</p> <p>Comisión por disposición de efectivo vía SPEI: 4.0% (cuatro por ciento) más IVA, por el monto solicitado, por evento.</p> <p>Para otras comisiones consulte: Cláusula 14<sup>a</sup></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ADVERTENCIAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios</p> <p>Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.</p> <p>"Realizar sólo el pago mínimo aumenta el tiempo de pago y el costo de la deuda"</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>SEGUROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Seguro: de vida (Obligatorio)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                    | Aseguradora:                                                                                                    | Cláusula: 16b                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>ESTADO DE CUENTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>Enviar a domicilio ___ Consulta vía internet ___ Envío por correo electrónico _____</p> <p><b>Aclaraciones y reclamaciones:</b></p> <p>Unidad Especializada de Atención a Usuarios</p> <p>Domicilio: Melchor Ocampo No. 1005-10 Col Centro, Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000</p> <p>Teléfono: 6699155300, ext. 1226</p> <p>Correo electrónico: unidad.especializada@dportenis.com.mx.</p> <p>Página de Internet: <a href="https://dpcard.mx/">https://dpcard.mx/</a></p> <p>Registro de Contrato de Adhesión (RECA) Núm: 5283-004-044421/01-02183-0926</p> <p>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).</p> <p>Teléfono: 800 999 8080 y 55 53 400 999</p> <p>Página de Internet: <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a></p> |                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## **ANEXO "C" DE DISPOSICIONES LEGALES**

**FUTURO ABC, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R**

Número de Registro **RECA: 5283-004-044421/01-02183-0926**

### **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**

**Artículo 56.-** La inspección y vigilancia de las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas queda confiada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la que tendrá, en lo que no se oponga a esta Ley, respecto de dichas organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, todas las facultades que en materia de inspección y vigilancia le confiere la Ley de Instituciones de Crédito para instituciones de banca múltiple, quien la llevará a cabo sujetándose a lo previsto en su ley, en el Reglamento respectivo y en las demás disposiciones que resulten aplicables. En lo que respecta a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, los centros cambiarios y los transmisores de dinero, la inspección y vigilancia de estas sociedades, se llevará a cabo por la mencionada Comisión, exclusivamente para verificar el cumplimiento de los preceptos a que se refiere el artículo 95 Bis de esta Ley y las disposiciones de carácter general que de éste deriven.

Las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes, documentos y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que, conforme a esta Ley u otras disposiciones legales y administrativas, les corresponda ejercer.

### **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**

**Artículo 294.-** Aun cuando en el contrato se hayan fijado el importe del crédito y el plazo en que tiene derecho a hacer uso de él el acreditado, pueden las partes convenir en que cualquiera o una sola de ellas estará facultada para restringir el uno o el otro, o ambos a la vez, o para denunciar el contrato a partir de una fecha determinada o en cualquier tiempo, mediante aviso dado a la otra parte en la forma prevista en el contrato, o a falta de ésta, por ante notario o corredor, y en su defecto, por conducto de la primera autoridad política del lugar de su residencia, siendo aplicables al acto respectivo los párrafos tercero y cuarto del artículo 143.

Cuando no se estipule término, se entenderá que cualquiera de las partes puede dar por concluido el contrato en todo tiempo, notificándolo así a la otra como queda dicho respecto del aviso a que se refiere el párrafo anterior. Denunciado el contrato o notificada su terminación de acuerdo con lo que antecede, se extinguirá el crédito en la parte, de que no hubiere hecho uso el acreditado hasta el momento de esos actos; pero a no ser que otra cosa se estipule, no quedará liberado el acreditado de pagar los premios comisiones y gastos correspondientes a las sumas de que no hubiere dispuesto, sino cuando la denuncia o la notificación dichas procedan del acreditante.

**Artículo 299.-** El otorgamiento o transmisión de un título de crédito o de cualquier otro documento por el acreditado al acreditante, como reconocimiento del adeudo que a cargo de aquél resulte en virtud de las disposiciones que haga del crédito concedido, no facultan al acreditante para descontar o ceder el crédito así documentado, antes de su vencimiento, sino hasta cuando el acreditado lo autorice a ello expresamente. Negociado o cedido el crédito por el acreditante, éste abonará al acreditado, desde la fecha de tales actos, los intereses correspondientes al importe de la disposición de que dicho crédito proceda, conforme al tipo estipulado en la apertura de crédito; pero el crédito concedido no se entenderá renovado por esa cantidad, sino cuando las partes así lo hayan convenido.

### **Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros**

**Artículo 23.-** En todas las operaciones y servicios que las Entidades Financieras celebren por medio de Contratos de Adhesión masivamente celebradas y hasta por los montos máximos que establezca la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, aquéllas deberán proporcionarle a sus Clientes la asistencia, acceso y facilidades necesarias para atender las aclaraciones relacionadas con dichas operaciones y servicios.

Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo.

Número de Registro **RECA: 5283-004-044421/01-02183-0926**

Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición.

Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición del Cliente en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por el Cliente en términos de este artículo, y

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Número de Registro RECA: 5283-434-044420/01-02183-0926

CONTRATO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **FUTURO ABC SAPI DE CV SOFOM, E.N.R.** EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DEL SERVICIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUILLERMO URUCHURTU BUSTAMANTE, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", Y POR OTRA PARTE, COMO USUARIO DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE", EN SU CONJUNTO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. Declara el CLIENTE, por su propio derecho, que:**

- a) Es una persona física, con pleno ejercicio y goce de sus facultades para la celebración del presente Contrato.
- b) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el ubicado en calle Melchor Ocampo Num.1005, Colonia Centro en Mazatlán, Sinaloa, CP 82000
- c) Cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento a las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.
- d) Que al momento de firma del Contrato le fue explicado el procedimiento de validación de su información.
- e) "EL PRESTADOR" le hizo saber, previo a la firma de este Contrato, su contenido, alcance y efectos del presente contrato, mismos que son de su comprensión.

**II. Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante, que:**

- a) Es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada que se encuentra legalmente constituida conforme a las normas jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, obligándose bajo los términos que se establecen en el Contrato.
- b) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado calle Melchor Ocampo Num. 1005, Colonia Centro en Mazatlán, Sinaloa, CP 82000
- c) Para su constitución y operación con carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y únicamente está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para efectos del artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- d) Su página de Internet se encuentra ubicada en la dirección: [www.dpcard.mx](http://www.dpcard.mx) (en lo sucesivo, la "Página Web").
- e) Es su intención celebrar el presente contrato, conforme a las estipulaciones del mismo.
- f) El modelo del presente Contrato de adhesión se encuentra registrado en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (en lo sucesivo, la "CONDUSEF"), bajo el número señalado al margen superior.
- g) Informó al Cliente que todos y cada uno de los artículos mencionados en el Contrato se encuentran transcritos en el anexo de Leyes, el cual podrá consultar en las sucursales de "EL PRESTADOR" y en el Registro de Contratos de Adhesión de CONDUSEF mediante el número que se menciona en el margen superior izquierdo del Contrato.

**III. Declaran las PARTES, que:**

- a) Se reconocen la capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el Contrato.
- b) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de sus estipulaciones.
- c) Es su intención hacer uso de medios electrónicos de conformidad con los términos pactados en el presente Contrato.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Operaciones.** Las PARTES acuerdan que, en virtud del presente Contrato de Medios Electrónicos, establecen los mecanismos en virtud de los cuales podrán exteriorizar su voluntad para la aceptación y formalización de operaciones de crédito subsecuentes (en adelante, "Operaciones por Medios Electrónicos") a través de Medios Electrónicos (entendiéndose como tales los equipos, sistemas automatizados de procesamiento de datos y de redes de comunicación, mediante los cuales "EL PRESTADOR" tendrá interacción con el Cliente, tales como direcciones de correo electrónico, SMS, aplicaciones, teléfono fijo y móvil, terminales para asentar firma electrónica o firma electrónica avanzada o cualquier otro que acuerden las PARTES).

En adición a lo anterior las PARTES convienen que el CLIENTE podrá expresar su consentimiento en términos del Contrato de Medios Electrónicos para los siguientes efectos:

- a) Contratar créditos
- b) Autorizar aumentos o disminuciones de límites de crédito
- c) Autorizar esquemas diversos de pago que emita "EL PRESTADOR"
- d) Disponer dinero en efectivo a través de SPEI con abono a la cuenta de débito a nombre de EL CLIENTE
- e) Consentir que "EL PRESTADOR" realice consultas ulteriores en cualquier Sociedad de Información Crediticia,
- f) Autorizar el tratamiento de datos personales; y
- g) Proporcionar información relativa a modificaciones y/o comunicaciones relacionadas al Contrato de Medios Electrónicos.

**SEGUNDA. Operaciones Adicionales.** Las Operaciones por Medios Electrónicos y las Operaciones Adicionales, entendiéndose como tales aquellas operaciones de refinanciamiento, (en lo que sea aplicable) podrán consentirse por las PARTES de conformidad con lo siguiente:

Siempre que el Contrato de Medios Electrónicos se encuentre vigente, "EL PRESTADOR" estará facultado para contactar al CLIENTE utilizando Medios Electrónicos, a efecto de realizar una nueva oferta para el otorgamiento de un crédito a documentarse como una Operación por Medios Electrónicos. Para tal efecto "EL PRESTADOR" deberá autenticar la identidad del CLIENTE de conformidad con el presente Contrato de Medios Electrónicos y hacer de su conocimiento al menos las siguientes condiciones financieras aplicables a la Operación por Medios Electrónicos:

- i. el Monto del Crédito;
- ii. el destino del Crédito;

- iii. la Tasa de Interés Ordinaria del Crédito, moratoria y comisiones, en su caso,
- iv. monto Total que el CLIENTE pagará;
- v. las fechas límite de pago;
- vi. el número y monto de parcialidades aplicables para el pago del Crédito y
- vii. el CAT aplicable.

**TERCERA. Consentimiento.** Para el caso de que el CLIENTE se encuentre conforme con las condiciones financieras de la Operación por Medios Electrónicos o con el alcance de la Operación Adicional, deberá expresar su consentimiento para que dicha operación se considere formalizada a través de un número de identificación personal (NIP) proporcionado por "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" deberá conservar el mensaje de datos (la información generada, enviada, recibida archivada o comunicada, a través de Medios Electrónicos. Los Mensajes de Datos realizados por el CLIENTE, constituyen instrucciones electrónicas que gira a "EL PRESTADOR" para realizar operaciones asociadas al Crédito) que exprese el consentimiento del CLIENTE.

La expresión del consentimiento del CLIENTE se entenderá perfecta siempre que sea emitida en alguno de los Medios Electrónicos previstos en el presente Contrato de Medios Electrónicos y se haya autenticado al CLIENTE de conformidad con la cláusula siguiente.

Para aquellas Operaciones por Medios Electrónicos cuyo destino sea el pago a Terceros de forma parcial, "EL PRESTADOR" indicará al CLIENTE el Medio de Disposición o referencia que podrá utilizar para disponer del Remanente del Crédito y el CLIENTE instruirá indicando la cuenta del Tercero que se liquidará. La guarda y custodia de la referencia será responsabilidad exclusiva del Cliente.

El Contrato de Medios Electrónicos vigente al momento de contratación de las Operaciones por Medios Electrónicos, le será enviado por "EL PRESTADOR" al correo electrónico señalado por el CLIENTE, junto con los anexos correspondientes.

**CUARTA. Formas de autenticación.** Para expresar el consentimiento el CLIENTE podrá hacer uso de cualquier Medio Electrónico que permita su autenticación:

- Con base en interrogatorios de información personal del CLIENTE, cuya disponibilidad presuman, de forma razonable, la identidad del CLIENTE.
- Mediante el envío de una clave de autenticación (Token / NIP) a cualquiera de los medios de comunicación señalados por el CLIENTE, ya sea mediante número telefónico o correo electrónico, misma que el CLIENTE deberá digitar o proporcionar por Medios Electrónicos.
- Mediante cualquier medio alterno que permita a "EL PRESTADOR" identificar al CLIENTE por Medios Electrónicos tales como video, audio, geolocalización, etcétera.

**QUINTA. Nuevos medios electrónicos.** Cuando "EL PRESTADOR" se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos Medios Electrónicos para la prestación de servicios financieros, lo comunicará al CLIENTE ya sea por escrito o a través de Medios Electrónicos, con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso. El uso de tales sistemas o equipos implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos derivados de éste.

**SEXTA. Consultas.** Mediante el uso de Medios Electrónicos el CLIENTE podrá realizar consultas de saldos, descargar estados de cuenta, realizar pagos y disponer de efectivo, siempre que el CLIENTE pueda ser identificado plenamente en términos del presente Contrato de Medios Electrónicos.

**SÉPTIMA. Uso de los servicios.** Al firmar este Contrato y utilizar los Medios Electrónicos, el CLIENTE se obliga a hacer uso de los servicios en forma personal e intransferible, conforme a los términos, condiciones y requisitos establecidos en el presente Contrato de Medios Electrónicos, dentro de los horarios que "EL PRESTADOR" tenga establecidos para tal fin.

"EL PRESTADOR" podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, apegándose al proceso de modificación previsto en el contrato, las condiciones, características y alcances de los Medios Electrónicos que pone a disposición del Cliente, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, "EL PRESTADOR" podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el CLIENTE, o bien, por considerar que su uso viola los términos del presente Contrato o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores.

Los servicios utilizados a través de los Medios Electrónicos, generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio, el cual acreditará la existencia, validez y efectividad del uso de los servicios comerciales que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los registros contables del CLIENTE, siendo tal Número de Referencia o Folio el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.

La prestación de servicios financieros a través de Medios Electrónicos invariablemente estará sujeta a la aprobación de un crédito, en ningún caso "EL PRESTADOR" estará obligado a cumplir las instrucciones del Cliente, si este último no cumple con los parámetros crediticios que dicten las leyes o las disposiciones de carácter general aplicables y vigentes o las políticas internas de "EL PRESTADOR". Las operaciones instruidas o realizadas a través de Medios Electrónicos en las que se haya autenticado al cliente serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el CLIENTE, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas, y, por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el CLIENTE.

Las PARTES expresamente reconocen que los registros de las Operaciones por Medios Electrónicos que aparezcan en los sistemas de "EL PRESTADOR" y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través del equipo o sistema electrónico que hubiere emitido el comprobante de que se trate. Las PARTES convienen que "EL PRESTADOR" no estará obligado a prestar servicios a través de Medios Electrónicos cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.

**OCTAVA. Conservación de Mensajes de Datos y Prueba Electrónica.** "EL PRESTADOR" grabará y resguardará el consentimiento del Cliente, de cada una de las operaciones celebradas en Medios Electrónicos. Los Mensajes de Datos que se generen constituirán medios probatorios con validez plena para comprobar la Contratación a través de Medios Electrónicos; y que, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, será usada para hacer valer en juicio los derechos que en su caso tengan las PARTES, de conformidad con las disposiciones previstas por el Código de Comercio y las disposiciones de carácter general aplicables y vigentes.

**NOVENA. Vigencia y Terminación Anticipada.** El contrato de Medios Electrónicos es celebrado entre las PARTES de forma indefinida.

Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado, en cualquier tiempo, el Contrato de Medios Electrónicos mediante una notificación previa a la contraparte en un plazo de al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendan que surta efectos la notificación, mediante notificación en los Medios de Comunicación Autorizados por las partes de que se trate. En ningún caso la sola terminación anticipada del Contrato de Medios Electrónicos supondrá la terminación de cualquier contrato de Crédito que en su caso, hayan celebrado las partes.

Una vez celebrada la Operación por Medios Electrónicos, su exigibilidad, validez o vigencia no dependerán de cualquier otra operación celebrada entre las partes.

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** Para la modificación del contrato, "EL PRESTADOR" dará aviso al CLIENTE con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de medios electrónicos. En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas por "EL PRESTADOR", podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones originalmente pactadas, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que se cobre penalización alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSMISIÓN.-** Las PARTES solo podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas en términos de lo expresamente previsto en este Contrato, por lo que cualquier transmisión en condiciones distintas a las aquí previstas, será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA. UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN A USUARIOS.-** Cualquier inconformidad, reclamación, queja, solicitud, aclaración o consulta del CLIENTE, podrá presentarla dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acto u omisión que la motive mediante una solicitud por escrito y firmada, ante el Titular de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de "EL PRESTADOR", en Calle Melchor Ocampo Num, 1005-10, Mazatlán, Sinaloa, CP 82000 en un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico [unidad.especializada@dportenis.com.mx](mailto:unidad.especializada@dportenis.com.mx), el teléfono 6699155300 ext. 1225, 1226 ó 1143. De igual forma, se hace del conocimiento del CLIENTE, el número telefónico de atención a usuarios de la CONDUSEF: 55-53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) y correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

El proceso se hará por escrito con firma autógrafa previa identificación del CLIENTE, manifestando su solicitud o inconformidad y acompañando una copia de su identificación oficial vigente, una vez recibida la anterior documentación, se procederá a responder apegándose en lo conducente al procedimiento, previsto en artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, (en lo sucesivo la "Ley"), se transcribe el procedimiento de atención previsto en el mismo al cual se sujeta "EL PRESTADOR":

*"I. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.*

*La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.*

*Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;*

*II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.*

*El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición;*

*III. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición del Cliente en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo*

su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

IV. En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por el Cliente en términos de este artículo, y

V. Hasta tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.** - En tanto no se comunique por escrito el cambio de domicilio, cualquier diligencia, actuación, notificación, emplazamiento, requerimiento o comunicación que se relacione con el Contrato, serán por escrito y entregadas con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

"EL PRESTADOR": el señalado en el inciso b) de la Declaración II de "EL PRESTADOR".

**EL CLIENTE:** \_\_\_\_\_

Domicilio de El Cliente: \_\_\_\_\_

Calle y Número \_\_\_\_\_

Colonia y Código Postal \_\_\_\_\_

Municipio y Estado \_\_\_\_\_

El contrato se firma en el Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_,  
a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

#### **FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA**

Nombre del Cliente: \_\_\_\_\_

RFC \_\_\_\_\_

CURP \_\_\_\_\_

Método de Aprobación: Aceptación mediante NIP

Canal de Contratación: Portal Web

Dirección IP: www.dpcard.mx

Identificador del dispositivo: Por medio de página web